

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de marzo de 1970 por la que se reconoce el Protectorado de este Ministerio sobre la Fundación «Escuelas Católicas para niños y niñas de Doña Feliciano Viértola», de Madrid, y se concierta un préstamo con el Banco de Crédito de la Construcción a favor de esta Obra Pía.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que la Fundación denominada «Escuelas Católicas Gratuitas para Niños y Niñas Pobres de Doña Feliciano Viértola», de Madrid, fué clasificada con el carácter de benéfico-particular por Real Orden de 24 de agosto de 1908, teniendo como fines la instrucción gratuita, moral y religiosa de niños y niñas pobres;

Resultando que los Reales Decretos de 29 de junio de 1911 y 7 de septiembre de 1912 dispusieron que el ejercicio de la inspección y protectorado sobre las Fundaciones benéfico-docentes de enseñanza se atribuyera al entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, por lo que desde las indicadas fechas este actual Ministerio de Educación y Ciencia viene ejerciendo el Protectorado sobre la citada Fundación;

Resultando que el Presidente del Patronato de la Fundación se dirige a este Protectorado exponiendo que la Fundación «Escuelas Católicas Gratuitas para Niños y Niñas Pobres de Doña Feliciano Viértola» fué autorizada para la venta de un edificio de su propiedad y construcción de uno nuevo, siéndole concedida por Orden ministerial de 25 de abril de 1969 la creación de 480 puestos escolares en la Sección filial de Carabanchel, para cuya realización tiene concertado con el Banco de Crédito a la Construcción un crédito que totaliza la cantidad de 4.800.000 pesetas, para cuya efectividad precisa la autorización de este Protectorado, previo reconocimiento de mismo de la naturaleza benéfico-docente de la mencionada Fundación;

Resultando que la Junta Provincial de Asistencia Social emite su informe favorable a la autorización solicitada y reconoce que el Protectorado de la Fundación es ejercido por este Ministerio;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que es facultad de este Protectorado, a tenor de los requisitos exigidos en el artículo 54, número séptimo, de la Instrucción del Ramo conceder autorización a las Fundaciones benéfico-docentes para concertar créditos con el Banco de Crédito a la Construcción, garantizados con los bienes inmuebles fundacionales, por lo que, informando además favorablemente la Junta Provincial de Asistencia Social, es procedente que se acceda a lo solicitado por el Presidente del Patronato de la Fundación;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.º Declarar que el Protectorado sobre la Fundación benéfico-docente «Escuelas Católicas Gratuitas para Niños y Niñas Pobres de Doña Feliciano Viértola», de Madrid es ejercido por el actual Ministerio de Educación y Ciencia.

2.º Autorizar al Presidente del Patronato de la mencionada Fundación para concertar un rédito hipotecario con el Banco de la Construcción por valor de 4.800.000 pesetas, cuyo expediente, número 47.270, está pendiente de la aprobación de este Protectorado.

3.º Que de este expediente se dé traslado al Banco de Crédito a la Construcción

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca el Premio de Investigación «Ibáñez-Martín», instituido para recompensar los trabajos de investigación realizados por el Profesorado en activo de los Institutos de Enseñanza Media en España.

Creado por el Consejo Ejecutivo de este Superior de Investigaciones Científicas el Premio de Investigación «Ibáñez-Martín», alternativamente para las disciplinas de Humanidades y Ciencias, comenzando por aquellas, se convoca para el año 1970, conforme se detalla en los apartados siguientes:

Primero.—El Premio de Investigación «Ibáñez-Martín» 1970, para las disciplinas de Humanidades, está dotado con la cantidad de cien mil pesetas.

Segundo.—Su finalidad es recompensar los trabajos de investigación científica realizados por el Profesorado numerario de los Institutos de Enseñanza Media en ejercicio activo.

Tercero.—Los aspirantes a este Premio lo solicitarán por instancia dirigida al Presidente del Consejo, en la cual harán constar sus datos personales, acompañada del trabajo o trabajos que deseen presentar, que deberán ser inéditos o publicados durante el año 1970.

Cuarto.—Las instancias y trabajos se presentarán hasta las trece horas del día 30 de diciembre de 1970 en la Secretaría General del Consejo, calle de Serrano, número 117, Madrid-6, o de cualquiera de las formas que indica el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, indicando expresamente en el sobre que concurren al Premio de Investigación Científica «Ibáñez-Martín».

Quinto.—Los trabajos serán enviados en ejemplar triplicado y el trabajo premiado podrá ser publicado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con prioridad a cualquier editorial.

Sexto.—Para la concesión del Premio de Investigación Científica «Ibáñez-Martín» se designará por el Consejo Ejecutivo un Jurado compuesto por relevantes personalidades en el campo de las disciplinas de Humanidades. Los nombres de sus componentes se harán públicos en el momento de emitirse el fallo.

Septimo.—El fallo del Jurado, que será inapelable, se hará público el día 1 de marzo de 1971.

Madrid, 6 de marzo de 1970.—El Secretario general, Angel González Alvarez.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 9 de marzo de 1970 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa Agrícola «San Jorge», de Alcoy (Alicante).
Cooperativa «Agropecuaria de Balsareny», de Balsareny (Barcelona).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Enseñanza «Alzapa», de Erandio-Bilbao (Vizcaya).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial «Las Torres», de Albacete.
Cooperativa Industrial Local «Taller García Bretones», de Almería.
Cooperativa Industrial Textil «Cointexloja», de Loja (Granada).
Cooperativa Industrial «Ursos», de Osuna (Sevilla).
Cooperativa Industrial «La Soledad», de Nava del Rey (Valleadolid).

Cooperativas del Mar

Cooperativa de Mar Local «San Fausto», de Vigo (Pontevedra).

Cooperativas de Vivienda

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de los Remedios», de Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Cooperativa de Viviendas «Sabanel», de Blanes (Gerona).
Cooperativa de Viviendas «Virgen de los Soñosa», de Bellvis (Lérida).
Cooperativa de Edificación de Viviendas «Razón Lombarda», de Seo de Urgel (Lérida).
Cooperativa de Viviendas «San Hermenegildo», de Logroño.
Cooperativa de Viviendas de la Asociación de Antiguos Alumnos de San Antón, de Madrid.
Cooperativa de Viviendas «El Milano», de Madrid.
Cooperativa «Malagueña de Viviendas», de Málaga.